

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE DELTEBRE.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria y de sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorga el Ayuntamiento de Deltebre, destinadas a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) del Municipio de Deltebre que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre (o fuera de este, en el caso que se considere de interés para la proyección exterior del municipio y siempre de acuerdo con las finalidades públicas que establezca el Ayuntamiento).

La finalidad es promover e incentivar las tareas activas de las AFA de los centros educativos municipales.

2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben contemplar los requisitos del apartado 2 de las Bases, cumplir con alguna de las finalidades del apartado 3 y deben desarrollarse dentro del año 2024. La subvencionabilidad de los gastos se describe en los apartados 10 y 11 de las Bases.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyecto será aquella que resulte de la distribución de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios de valoración y los proyectos (según el anexo I), se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a subvencionar} = (\text{Total consignación} / \text{Total puntos}) \times \text{Puntos}$$

Se podrá ponderar hasta un 40% los criterios que otorgan singularidad al objeto de la convocatoria.

Quedará a cargo de la persona solicitante la aportación del resto del costo, ya sea directamente o mediante cofinanciamiento de terceros (públicos o privados).

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser destinatarias de las subvenciones reguladas en las bases de referencia las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) del municipio de Deltebre que lleven a cabo la actividad o actividades subvencionables y que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 5 de las bases reguladoras y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa, y no podrán alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

No obstante, el importe de estas subvenciones, junto con el de los ingresos obtenidos y los recursos propios destinados a la actividad, no podrá superar el costo total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este costo, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales para otros proyectos. El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y sus bases.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones se podrán presentar de forma presencial en el Espai d'Atenció Ciutadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre durante el horario de atención a la ciudadanía o de forma electrónica, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre, siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

Los formularios de solicitud deberán ir firmados por los representantes legales

de las AFA.

Además, se podrán presentar por cualquier otro medio establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El plazo para presentarlas comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de abril de 2024.

La documentación mínima necesaria a adjuntar con la solicitud será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, en su caso, la cual sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia confrontada o original y copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - DNI/NIE del representante legal.
 - CIF del solicitante.
- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas o a llevar a cabo por la persona beneficiaria (como máximo TRES), las cuales serán objeto de subvención. Se deberá completar un formulario referente a la memoria descriptiva por cada una de las actuaciones para las cuales se solicita subvención.
- Plan de financiamiento/presupuesto: Se deberá completar un formulario referente al plan de financiamiento/presupuesto por cada una de las actuaciones (como máximo TRES) para las cuales se solicita subvención.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados los cuales deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la

documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

7. REGIMÉN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida. En caso de no contar con toda la documentación necesaria, se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos, otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

Cuando el expediente esté completo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases y se emitirá un informe técnico con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes por parte de la comisión de valoración, así como la propuesta de prorrateo de las cantidades a otorgar, si procede.

Con base en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcaldía del Área formulará una propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del acuerdo de concesión.

8. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

La notificación del acuerdo de concesión de las subvenciones se realizará de manera individual a cada uno de los beneficiarios para todos los efectos, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

Contra la resolución de concesión o denegación del ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. ACCEPTACIÓ Y PAGO

La aceptación de la subvención se formalizará mediante un documento firmado por el representante legal del beneficiario, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones establecidas en las bases. Asimismo, se entenderá aceptada si, en el plazo de un mes desde la recepción del correspondiente acuerdo, no se expresa ninguna oposición.

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación por parte de los beneficiarios, la cual se realizará por la totalidad del importe. Este pago se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa.

En ningún caso, el pago de la subvención se realizará en efectivo, sino que se transferirá a la cuenta bancaria del beneficiario bajo su responsabilidad.

Existe la opción de recibir un pago anticipado del 80% del importe subvencionado en el momento de la aceptación de la subvención. El 20% restante se liquidará en un plazo máximo de 30 días, contados desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa, o se podrá justificar o compensar con las aportaciones previas del ayuntamiento a la entidad subvencionada para la realización de las actividades.

En caso de aceptar una cantidad menor que el importe otorgado, se realizará un pago anticipado del 80% del importe aceptado en el momento de la aceptación de la subvención.

Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías para el pago de la subvención, considerando su naturaleza y la de sus beneficiarios.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención deberá proporcionar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada antes del 31 de octubre de 2024.

En caso de que, transcurrido el plazo de justificación, la subvención otorgada no

se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de esta convocatoria, de las bases o de la resolución de concesión, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio, y se procederá al cierre del expediente, previo reintegro de las cantidades pagadas a modo de anticipo, si procede. El procedimiento de reintegro se regula en el apartado 16 de las Bases.

La justificación se realizará de la siguiente manera:

Para aquellas AFA que soliciten la subvención por concepto de proyectos y/o actividades, deberá realizarse mediante un estado justificativo que contendrá una memoria económica, que constará de la siguiente información:

- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, para ser diligenciados por el personal del Àrea #DeltebreActiu.
- En el caso de facturas de importe superior a 3.000,00€ (IVA excluido), la asociación o entidad deberá solicitar 3 presupuestos y presentarlos para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse, se considerará gasto no justificado.
- Los tres presupuestos solicitados para aquellas erogaciones de más de 15.000€ (IVA excluido) en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes o actividades, y para aquellas de más de 40.000€ (IVA excluido), en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el caso de no ser la proposición más ventajosa económicamente.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y deberán presentar los justificantes originales de la gasto. Estos justificantes deberán ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán haciendo constar "Ajuntament de Deltebre, gasto subvencionado"

y la fecha en que se ha diligenciado.

En el caso de presentar tiques, estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada puede dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la siguiente base.

El personal del Área #DeltebreActiu revisará el cuenta justificativo de todas las subvenciones otorgadas.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado su pago.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre. La falta de observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Las ayudas de esta convocatoria cuentan con una dotación de 12.000,00 euros. El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 Teixit Associatiu.

DISPOSICIÓN FINAL. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los

presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedará sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

ANNEX I. CRITERIS I PUNTUACIÓ

Criterios a valorar	Punt. Mx.
El nmero de alumnos del centro.	1 punto/alumno
Que la AFA lleve a cabo un programa de reutilizacin de libros.	5 puntos
Proyectos que dinamicen la vida del centro con un programa de actividades complementarias al estudio.	5 puntos
Proyectos que fortalezcan los vnculos entre el alumnado, la escuela y el entorno.	5 puntos
Proyectos con condiciones de plena igualdad para fomentar el respeto y el dilogo.	5 puntos
Proyectos que contribuyen a la mejora de los centros tanto a nivel de equipamientos e infraestructuras como a nivel educativo, y que promuevan la mejora de la eficiencia energtica en algn aspecto.	8 puntos
Que se programen actividades que fomenten la integracin de alumnos en riesgo de exclusin social.	8 puntos
Que se programen actividades que contemplen acciones y/o medidas que fomenten la inclusin en todos los mbitos.	8 puntos
Proyectos que faciliten el acceso a las tecnologas de la informacin y las comunicaciones.	6 puntos
Proyectos en los que colaboren conjuntamente las AFAs, la direccin y el equipo docente del centro, fomentando el trabajo en red e involucrando a las familias en los procesos de aprendizaje de sus hijos e hijas.	5 puntos

La valoracin final que se otorgar al proyecto resultar de la suma de la puntuacin obtenida en los criterios valorados. La valoracin se realizar mediante una mesa de valoracin formada por personal de las diferentes reas del Ayuntamiento de Deltebre, tanto personal laboral, funcionario como miembros electos, que emitir un acta donde se reflejar la puntuacin obtenida por cada entidad solicitante y que est formada por:

- Tcnico/a o personal administrativo del rea #Deltebre Actiu
- Tcnico/a o personal administrativo del rea #Deltebre Projecci
- Tcnico/a o personal administrativo del rea #Deltebre Territori
- Tcnico/a o personal administrativo del rea #Deltebre Eficient

Àrea #DeltebreActiu
Teixit Associatiu

- Personal administrativo adscrito a la Alcaldía
- Concejal/a del área #Deltebre Actiu
- Concejal/a del área #Deltebre Projecció
- Concejal/a del área #Deltebre Territori
- Concejal/a del área #Deltebre Eficient